



**AJUNTAMENT
DE
BENASAU**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE CATORCE DE
DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE**

Día: 14-12-2011 Hora: 13:00

Lugar: Casa Consistorial de Benasau

Convocatoria: 1ª

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa:

Dª. Nieves Mas Gadea (Partido Socialista Obrero Español)

Concejales:

D. Joaquín Vicente Aznar Reig (Partido Socialista Obrero Español)

Dª. Carmen Doménech Devesa (Partido Socialista Obrero Español)

D. Francisco Picazo Pérez (Partido Socialista Obrero Español)

D. César Oltra Fernández (Partido Popular)

Secretaria-Interventora:

Dª María Ángeles Ferriol Martínez.

ORDEN DEL DÍA:

1º - Aprobación del acta de la sesión anterior, la nº 9 del día 24/10/11.

2º.- Aprobación inicial del presupuesto general de 2012.

3º.- Dar de baja derechos y obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.

4º.- Corrección de acuerdo de designación de representantes en la mancomunidad de servicios sociales El Comtat.

5º.- Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

6.- Acuerdo de delegación en la diputación provincial de alicante de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público (voluntaria y ejecutiva ocupación del dominio público local).

7º.- Dar cuenta de decretos desde el nº 41 en adelante

8º.- Ruegos y preguntas.

Siendo las 13:00 horas del día 14 de diciembre de 2011, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de Benasau, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia de la alcaldesa, Dª. Nieves Más Gadea, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen la totalidad de los miembros que de derecho forman esta corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica y asesoramiento a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del ROFRJEL y siendo la hora indicada, la alcaldesa declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

1º - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA Nº 9 DEL DÍA 24/10/11:

Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de octubre de 2011 (la núm.9), la presidenta pregunta si algún concejal desea hacer alguna observación respecto del acta indicada.

No produciéndose ninguna queda aprobada por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012:

Se da cuenta a la corporación de las previsiones de créditos para gastos e ingresos, contenidas en el proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2.012, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	27.586,00 euros.
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	35.102,00 euros.
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	75,00 euros.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	18.070,00 euros.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	60.000,00 euros.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3.800,00 euros.
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0 euros.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	2.582,00 euros.
TOTAL:.....	147.215,00 euros.

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	36.521,00 euros.
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.000,00 euros.
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	18.231,00 euros.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	29.944,00 euros.
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	4.520,00 euros.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0 euros.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	56.999,00 euros.
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0 euros.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 euros.
TOTAL:.....	147.215,00 euros.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165, 166 y 168 de la ley reguladora de las haciendas locales (RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y artículos 8, 9, y del 12 al 19 del real decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la mencionada ley en materia de presupuestos, se da cuenta de los demás documentos que acompañan al presupuesto elaborado para el presente ejercicio y que son.:

- Bases de ejecución del presupuesto.
- Planes y programas de inversión y financiación para 4 años.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones.
- Liquidación de 2010 y avance Liquidación presupuesto 2.011.
- Anexo de personal de la entidad local.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero sobre previsiones de ingresos y gastos.
- Expediente administrativo.

Igualmente compone la documentación presupuestaria la plantilla de personal del ejercicio 2012:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2.012.

A) FUNCIONARIOS.

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretario-Interventor	Eximida de crear la plaza de Secretaría-Intervención, el puesto se sirve por los funcionarios adscritos al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.				

B) PERSONAL LABORAL

N.O. Puesto	Núm. Puestos	Relación	G equivalente
1 Oficial Adtvo	1	Laboral/parcial	C2

La alcaldesa solicita votación sobre los siguientes acuerdos, que son aprobados por unanimidad de los miembros de la corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2.012 según el resumen antes indicado, junto con las bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación presupuestaria que se acompaña.

Segundo.- Exponer al público el presupuesto general inicialmente aprobado, mediante edictos en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo sí se produjesen reclamaciones serán resueltas por el pleno antes de su aprobación definitiva y en caso de no producirse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente y se remitirá edicto al BOP y al tablón de anuncios del ayuntamiento así como copias completas del presupuesto del ejercicio 2.012 a la administración del estado y de la comunidad autónoma.

3º.- DAR DE BAJA DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES:

Por la alcaldía se ha solicitado la elaboración de informe de secretaría- Intervención acerca del expediente para dar de baja derechos y obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados de 2003 y 2006 en cuanto a ingresos y desde 2004 hasta 2006 en cuanto a gastos, que ha sido emitido señalando la legislación aplicable.

Visto el expediente, por unanimidad de los concejales asistentes se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la modificación del saldo inicial y la declaración de su prescripción de **obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados** de los siguientes ejercicios por importe total de 4.289 € y anulación por error por importe de 29.954,68 euros.

- Prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados.

Motivos: Se ha producido la extinción de los créditos existentes contra el ayuntamiento por el transcurso del plazo legal establecido en el artículo 25 de la ley 47/2003 de 26 de noviembre, general presupuestaria, sin que los acreedores hayan solicitado su pago.

Ejercicio	Aplicación	Descripción	Saldo
2004	22601	Protocolo institucional	232,00
2005	75100	Fiestas patronales	1.160,00
2006	76102	Aportación camino de Ares	2.897,40
		TOTAL	4.289,00

- Anulación por error al haber consignado el total de la obra de adecuación instalaciones en edificios por importe de 29.954,68 euros cuando se trata de una obra en la que sólo se debía hacer la aportación municipal:

Ejercicio	Aplicación	Descripción	Saldo
2009	2.622	Adecuación instalaciones en edificios	29.954,68

SEGUNDO. Aprobar la modificación del saldo inicial y la declaración de su **prescripción de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados** de los siguientes ejercicios por importe de 4.594,96 € y por error por importe de 28.456,95 euros.

- Prescripción de derechos reconocidos en ejercicios cerrados.

Motivos: Bajas por prescripción de derechos artículos 66 a 70 de la LGT y 15 de la LG ptaria que se produce de oficio, referidas a los ejercicios de 2003 a 2006, por importe de 4.594,96 euros

Ejercicio	Aplicación	Descripción	Saldo
2003	54101	Arrendamiento	829,40
2005	45500	Transferencias ctes de la Comunidad Autonoma	650,46
2005	46203	Actividades tercera edad	83,00
2006	31202	Tasa expedición documentos	32,10
2006	470	Albergue-liquidación	3.000,00
		TOTAL	4.594,96

• Anulación por error al haber consignado el total de la obra de adecuación instalaciones en edificios por importe de 28.456,95 euros cuando se trata de una obra en la que sólo se debía hacer la aportación municipal

2009	46102	Adecuación en instalaciones eléctricas	28.456,95
------	-------	--	-----------

TERCERO.- Continuar con los trámites necesarios para la conclusión de estos expedientes.

4º.- CORRECCIÓN DE ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES EL COMTAT:

Visto lo dispuesto en el artículo 6.2 de los estatutos de la mancomunidad de servicios sociales "El Comtat" aprobados por el pleno de la mancomunidad a requerimiento de la consellería de presidencia y dado que se ha eliminado de los mismos la opción de la suplencia del alcalde por el teniente de alcalde, se hace necesario volver a realizar la designación del segundo vocal y su suplente. Por tanto se propone al pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Nombrar como vocales del ayuntamiento de Benasau en el pleno de la mancomunidad a:

- NIEVES MAS GADEA, alcaldesa-presidenta del ayuntamiento de Benasau, como PRIMER VOCAL.
- CARMEN DOMÉNECH DEVESA concejala de este ayuntamiento, como SEGUNDO VOCAL.
- FRANCISCO PÉREZ PICAZO , concejal de este ayuntamiento, como suplente del SEGUNDO VOCAL

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la mancomunidad de servicios sociales El Comtat.

5º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS:

En virtud de la providencia de Alcaldía, ha sido elaborado el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que se expresa, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

Previa deliberación y por unanimidad de los cinco miembros que integran la corporación, y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de suministros.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de suministros, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en anexo al presente acta.

QUINTO. Facultar a la alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

6.- ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO (VOLUNTARIA Y EJECUTIVA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL):

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, concretando el artículo 24 del mismo texto legal el régimen propio de cuantificación de dicha utilidad o aprovechamiento especial. Cuando se trata de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

La normativa citada excluye de este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de empresas explotadoras de servicios, es por ello que para el gravamen de estos servicios se ha aprobado por esta Corporación una **ordenanza fiscal reguladora** de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial, constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local a favor de empresa explotadoras de servicios de suministros.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, ha propuesto para los distintos ayuntamientos un modelo de gestión integral de dicha tasa que alcanza hasta la defensa jurídica, tanto de la ordenanza reguladora de la tasa, como de las liquidaciones resultantes y todo el procedimiento de aplicación de los tributos, se estima conveniente la delegación de la gestión integral y comprobación tributaria de esta tasa en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de vías públicas u otros terrenos de dominio público local, en lo referente al régimen especial para empresas explotadoras de servicios de suministros.

7º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DESDE EL Nº 41 EN ADELANTE:

Se da cuenta a la corporación de los decretos emitidos por la alcaldía desde el número 41 al núm. 55 de 2011, que en resumen son los siguientes:

Nº. DECR.	FECHA	MATERIA QUE APRUEBA
41	21-09-11	Concesión de licencia de ocupación en Avda Benidorm s/n.
42	22-09-11	Convocatoria a pleno de 5-10-11 y aprobación orden del día.
43	28-09-11	Determinación de lugares especiales para colocación de carteles y locales oficiales para actos de campaña electoral por Elecciones Generales del 20 de noviembre.
44	05-10-11	Reconocimiento de obligación por torneo comarcal de pelota valenciana
45	05-10-11	Devolución de fianza para responder de posibles daños en la vía pública por construcción de vivienda entre medianeras.
46	19-11-11	Aprobación de expediente de generación de créditos por ingresos (taller de salud acuático).
47	19-10-11	Reconocimiento de obligación por taller de salud acuático.
48	19-10-11	Convocatoria a pleno de 24-10-11 y aprobación orden del día.
49	24-10-11	Determinación de días festivos a efectos del calendario laboral de 2012
50	24-10-11	Modificaciones en contratos laborales de empleados del ayuntamiento.
51	09-11-11	Expediente modificación créditos nº 6/11
52	09-11-11	Reconocimiento de obligación por eventos comerciales.
53	23-11-11	Concesión de licencia de ocupación
54	23-11-11	Concesión de licencia de ocupación
55	30-11-11	Aprobación del programa de energía sostenible.
56	09-12-11	Convocatoria a pleno de 14-12-11 y aprobación del orden del día.

Todos quedan enterados.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

La alcaldesa pregunta a la corporación si está dispuesta a la aprobación de una ordenanza reguladora de la tenencia de animales con la imposición de sanciones por infracción de la misma, para lo cual va a requerir la colaboración de la ciudadanía con el fin de que interpongan las denuncias por incumplimiento de la misma.

La totalidad de los miembros de la corporación contesta que les parece correcto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce diez horas del día catorce de diciembre de dos mil once (14-12-11), por la presidencia se levanta la sesión, doy fe.

VºBº
La alcaldesa,

La secretaria-interventora,

Fdo. Nieves Mas Gadea

Fdo. Mª Ángeles Ferriol Martínez